60

90

90

90

90

90

90

90

90

30

30

30

30

30

60

60

Codigo	Titulo	Plazo (días)	Código	Titulo	
PNE 21 172	Determinación de la densidad óptica específica del humo generado por		PNE 50 107	Documentación. Numeración interna- cional de publicaciones en serie	
PNE 21 181	materiales sólidos Telemedida para consumo y potencia	90	PRN 57 022 1R	(ISSN) Papel. Designación y tolerancias de los	
'NE 21 721	media Medidores y monitores de contamina-	90	PRN 57 023 1R	Papel. Tamaños brutos de la serie A.	
NE 21 729	ción alfa, beta y alfa-beta	90	PRN 57 045 1R	Gama principal Papel. Tamaños brutos de la serie A.	
NE 21 806 (1)	lante para trabajos eléctricos Perturbaciones producidas en las redes	90	PNE 57 151	Gama complementaria Papel. Características técnicas de las	
	de alimentación por los aparatos electrodomésticos y equipos análo-	90	PNE 57 152 (I)	bobinas sanitarias de papel tisú Papel y cartón. Determinación de la	
NE 21 806 (2)	gos. Definiciones Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por aparatos elec-	90	*:	resistencia al arrancado. Método de velocidad acelerada con el aparato IGT. Parte 1 (módulo eléctrico)	
	trodomésticos y equipos análogos. Armónicos	90	PNE 57 152 (2)	Papel y cartón. Determinación de la resistencia al arrancado. Método de	
NE 21 806 (3)	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y equipos análo-			velocidad acelerada, con el aparato IGT. Parte 2 (modelo de péndulo o	
RN 26 115 (1) 1R	gos. Fluctuaciones de tensión Vehículos automóviles. Cables de baja	90	PNE 69 012	resorte) Válvulas para neumáticos de vehículos automóviles. Especificaciones y	
d 20 113 (1) 11c	tensión no blindados. Especificacio- nes generales y métodos de ensayo.	90	PNE 69 013	asignación Válvulas para neumáticos de vehículo	
NE 26 115 (2)	Vehículos automóviles. Cables de baja tensión no blindados. Clases de		1112 05 015	de turismo. Válvulas cauchutadas «Snap in» para neumáticos sin	
	cables, ensayos y especificaciones particulares	90		cámara. Especificaciones y designa- ción	
NE 26 115 (3)	Véhículos automóviles. Cables de baja tensión no blindados. Secciones y dimensiones de los conductores	90	PNE 71 037	Sistemas de tratamiento de la informa- ción. GKS (sistema Kernel). Des- cripción funcional	
RN 26 159 (1) 3R	Vehículos automóviles. Avisadores acústicos. Especificaciones técnicas.	90	PNE 71 038	Interconexión de los sistemas de infor- mación; redes locales; suministro	
NE 26 159 (2)	Vehículos automóviles. Avisadores sonoros, Ensayos una vez montados en el vehículo	90		del servicio de transporte OSI en modo conexión, utilizando el servi-	
RN 26 241 (3) 1R	Vehículos automóviles. Conexiones rápidas para terminal plano. Termi-		PNE 71 040	cio de red en modo sin conexión en una red local CSMA/CD Sistema privado de mensajería. Agente	
VE 36 122	nal hembra con retén	90		utilizador y agente de transferencia de mensajes. Campo de gestión pri- vada a campo de gestión privada	
	Tipos de acero y tolerancias dimen- sionales	90	PNE 71 042	Requerimientos del equipo de la tec- nología de la información	
NE 36 123	Banda de acero soldable de alto límite elástico, laminada en caliente, para conformación en frío. Tipos de		PNE 71 043	Interconexión de los sistemas de infor- mación, repertorio de caracteres grá- ficos europeos y su codificación	
NE 36 317 (2)	acero y tolerancias dimensionales Análisis químicos de aceros y fundi- ciones. Determinación del nitrógeno	90	PRN 104 243 1R	Impermeabilización. Materiales bitu- minosos y bituminosos modifica- dos. Láminas extruídas de betún	
	(en estado de trazas). Método espec- trofotométrico	90	PNE 111 625	modificado con polímeros Película para radiografía médica gene-	
NE 36 320 (1)	Análisis químicos de aceros y fundi- ciones. Determinación del calcio. Método espectrométrico de absor-		1112 111 023	ral: Tamaños, forma, cantidad, embalaje y etiquetado	
NE 36 325 (1)	ción atómica con llama Análisis químicos de aceros y fundi-	90			
12 30 323 (1)	ciones. Determinación del manga- neso. Método de valoración electro-	00	3901 RESOL	UCION de 18 de enero de 1989, de la I l de Política Tecnológica, sobre inspección	
NE 36 326 (1)	métrica Análisis químicos de aceros y fundiciones. Determinación del níquel. Método espectrométrico de absor-	90	de vehú instalac	culos usados de importación, para ejectuar ciones de la estación de Pruvia-Llanera (A	
VE 36 339 (1)	ción atómica con llama Análisis químicos de aceros y fundi- ciones. Determinación del plomo.	90	dictan normas para l	ecreto 2140/1985, de 9 de octubre, por e a homologación de tipo de los vehículos au hirremolques, así como de partes y piezas d Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, po	
TE 36 423	Método espectrométrico de absor- ción atómica con llama Ensayos de acero. Determinación del índice de maquinabilidad. Métodos	90	se modifica el articu	lar su artículo II, en el que se establece importación matriculados en el extranje	
NE 36 568	de torneado de corta duración Productos de acero. Chapas perfiladas	90	comprendidos entre	los indicados en el articulo segundo, deber unitaria en la estación expresamente desi	
NE 36 724	conformadas en frío Alambres de acero para cables de	90	efecto, por el Minis	sterio de Industria y Energia que compro santenimiento, verificando asimismo que l	
	ascensores y montacargas. Especifi-	90	terísticas del vehícul	o se corresponden con la documentación a e el mantenimiento de las condiciones de s	

90

90

90

90

caciones

PNE 36 725

PNE 36 741

PNE 36 742

caciones
Alambres trefilados de acero no aleado
para cables de uso general. Condiciones de inspección
Cables de acero. Almas centrales de
material textil. Especificaciones
Cables de acero de uso general. Lubrificantes. Requisitos básicos

la Dirección ección técnica ctuarse en las ra (Asturias).

por el que se los automóvi-zas de dichos re, por el que

blece que los tranjero y no deberán pasar efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada; Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 1.º del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos, situada en la carretera nacional 630, kilómetro 454,5, Pruvia-Llanera (Asturias), en la actual «Estación ITV, del Principado de Asturias».

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de ITV.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 18 de enero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

3902

RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A.

Las Sociedades «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL) y «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), han solicitado cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen:

Expediente número 1.439: Permiso «MIZAR» de 30.826 hectáreas, y cuyos límites son:

- Vértice	Longitud este (Gr.)	39 ° 50' 39 ° 50' 39 ° 50' Linea de costa 39 ° 40' 39 ° 40'	
1 2 3 4	3° 00' Línea de costa 3° 15' 3° 15' 3° 10'		

Expediente número 1.440: Permiso «MAYA», de 33.075 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 39° 40' N; sur, 39° 35' N; este, 3° 05' E, y oeste,

Expediente número 1.441: Permiso «MERAK», de 39.425 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Longitud este (Gr.)	Latitud norte	
1 2 2	2° 40' 2° 55'	39 ° 35'	
3	2° 55° 2° 40°	Linea de costa Línea de costa	

Expediente número 1.442: Permiso «MARKAB», de 13.230 hectáreas, y cuyos límites son: Norte: 39° 45' N; sur, 39° 40' N; este, 3° 00' E, y oeste, 2° 50' E.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974 para que, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación

de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 23 de enero de 1989.-El Director general, Victor Pérez Pita.

3903

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de enero de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986 de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de enero de 1989. Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su

Madrid, 31 de enero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja

ANEXO Normas editadas

Código					Titulo		
UNE	9	3 00	89	(1)	Diseño y Construcciones de Calderas. Parte 1: Generalidades.		
UNE	22	800	89	-	Vocabulario Minero, Minería Subterránea. Denomínaciones Generales.		
UNE	22	801	89		Vocabulario Minero. Minería Subterránea. Accesos.		
UNE	58	130	89		Aparatos de Elevación. Cálculo de las Estructuras y de las Uniones.		
UNE	88	001	89	1 R	Productos de Amiantocemento. Muestreo e Inspección.		
UNE	115	201	89		Maquinaria para Movimiento de Tierras. Estructuras de Protección contra la Caída de Objetos. Ensayos de Laboratorio y Criterios de Prueba.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3904

ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.476/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el contencioso-administrativo número 43.606, promovido por don Aurelio Fernández Alvarez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.476/1987, interpuesto con la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.606, promovido por don Aurelio Fernández Alvarez, sobre sanción de multa por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 1985 a la que se hace referencia en el primero de los antecedentes de hecho de la presente, debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia apelada, sin hacer imposición expresa de las costas de la apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la anterior sentencia en sus propios términos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3905

ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 658/1985 interpuesto por don Ramón Gómez López.

Habiendose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 658/1985, interpuesto por don Ramón Gómez López, sobre situación de excedencia voluntaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramón Gómez López, contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 1 de diciembre de 1979 que le declaró en situación de excedencia voluntaria en la Escala de Secretarios de Cámaras Agrarias de tercera categoría y contra la del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero de 1981, que desestimó el recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser aiustadas a Derecho: sin costas.»